

pondan por parte de las Administraciones Públicas y, en particular, por la Junta de Andalucía, en orden a la fusión y aprobación de los nuevos Estatutos.

b) Concesión a la fusión de los beneficios fiscales que se soliciten en su grado máximo o a satisfacción en su caso del Consejo de Administración.

c) Adopción en términos idénticos de los correlativos acuerdos por la Asamblea General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, y concesión por ésta al respectivo Consejo de Administración, de las mismas facultades que se otorguen al de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva por su Asamblea General.

7. Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos para la adopción de cuantos acuerdos requiero la efectividad del fin perseguido y entre ellos: el de modificar, si procede, los ajustes de valor efectuados en los elementos patrimoniales integrantes del Balance cerrado al día 26 de noviembre de 1989 para adaptarlos a la valoración final que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, el aprobar el balance final de fusión, cuenta de resultados y distribución de los mismos. Igualmente facultar al Consejo de Administración para declarar cumplidas a su satisfacción las condiciones suspensivas mencionadas en el apartado 6.

8. Facultar expresamente con carácter individual y sucesiva y con cuanta amplitud se requiera en Derecho al Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Romero Alvarez, en su defecto a la Vicepresidenta, D^a. Petronila Guerrero Rosado, y, a falta de los anteriores, al Director General, D. Fernando Facas García, para:

a) Solicitar la concesión de beneficios fiscales recogidos en la Ley 76/80 de 26 de diciembre y demás disposiciones complementarias aplicables a la fusión y las que pudieran devenir en aplicación.

b) Solicitar cuantas autorizaciones administrativas relativas a la fusión sean necesarias o convenientes, en especial las relacionadas con la competencia de la Junta de Andalucía con respecto a la autorización de la fusión y aprobación de Estatutos.

c) Certificar juntamente con la persona opadérada a tal efecto por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla el cumplimiento en cuantía suficiente, o el incumplimiento en su caso de las condiciones suspensivas a las que se somete la fusión.

d) Proceder al otorgamiento de la escritura pública de fusión y constitución de la nueva Caja, y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos o Administrativos que sean necesarios.

e) Proceder a la publicación, por tres veces, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en su caso en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos de mayor circulación de las provincias de Huelva y Sevilla, de los acuerdos de fusión a que queda hecha anterior referencia.

f) Proceder a dar la publicidad de los presentes acuerdos que estimen procedentes y la que exija la legislación vigente, tanto respecto de los organismos públicos y/o privados que sea necesario, como la que sea conveniente para que no se vea interrumpido el normal funcionamiento de la Entidad durante el período transitorio y no se perjudiquen cualesquiera derechos que pudieran corresponderle, con motivo de esta operación de fusión.

g) Aclarar, precisar, interpretar, completar los acuerdos y pactos acordados, subsanar errores padecidos, completar las omisiones producidas, otorgar actas, formular requerimientos y en general decidir sobre cuantos defectos y omisiones obstaculicen la efectividad de los acuerdos de fusión.

h) Suscribir cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la plena eficacia de los anteriores acuerdos y no hayan sido objeto de regulación específica en los apartados anteriores.

El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Romero Alvarez.

SDAD. COOP. AND. MADERAS TRIANA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1681/89).

La Sdad. Coop. Andaluza «Maderas Triana» con domicilio social en Vélez-Málaga, C/ Pablo Picasso Edf. San Antonio n° 3-2°-J, reunida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado 21 de agosto de 1989, acordó por unanimidad de todos sus socios Disolver la citada Sociedad Coop. And. «Maderas Triana» y nombrar a los siguientes liquidadores: J. Antonio Muñoz Calderón, Ramón Muñoz Calderón y Juan A. Aparicio Ruiz.

Dichos Acuerdos Sociales fueron elevados a Escritura Pública el día 12 de septiembre de 1989, ante el Sr. Notario D. José Uceda Montero de Vélez-Málaga.

SDAD. COOP. AND. PADRE ALVARADO

ANUNCIO de acuerdo de disolución. (PP. 1718/89).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 70, y concordantes de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de 2 de mayo de 1985, se hace constar que la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Padre Alvarado de Marchena, ha acordado la disolución y liquidación de la misma mediante Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada y celebrada el día 11 de diciembre de 1989.

Marchena, 27 de diciembre de 1989.— El Secretario de la Cooperativa.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corra 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.